

## 86.02 - LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES.

8602.10 - Locomotoras Diesel-eléctricas.

8602.90 - Los demás.

Sección XVII  
86.02<sub>2</sub>/03<sub>1</sub>

### A. -LOCOMOTORAS

Este grupo comprende las locomotoras y los locotratores, **excepto** los que se alimentan con una fuente exterior de electricidad o con acumuladores eléctricos (**p. 86.01**), cualquiera que sea la fuente de energía que los acciona (vapor, motor diesel, turbina de gas, motor de explosión, motor neumático, etc.).

Entre las locomotoras, se pueden citar:

- 1) Las **locomotoras diesel**.
  - a) Las **locomotoras diesel-eléctricas**, en las que el motor diesel arrastra un generador que produce electricidad que, a su vez, alimenta los motores de tracción que accionan las ruedas.
  - b) Las **locomotoras diesel-hidráulicas**, en las que la energía del motor diesel se transmite a las ruedas mediante dispositivos hidráulicos.
  - c) Las **locomotoras diesel-mecánicas**, en las que la energía del motor diesel arrastra las ruedas mediante un embrague o un par hidráulico y una caja de cambios.
- 2) Las **locomotoras de vapor** de cualquier tipo, incluidas las locomotoras de turbina que accionan motores eléctricos, las locomotoras-ténder y las locomotoras sin hogar, es decir, sin caldera pero con un depósito de vapor alimentado a la salida por una instalación industrial.

\*

\* \*

Se clasifican también aquí los locotratores que son artefactos de potencia moderada sin bojes ni ruedas portadoras y que generalmente sólo llevan dos ejes motores. Se utilizan sobre todo en las estaciones para maniobrar los vagones y en ciertos establecimientos industriales unidos al ferrocarril.

### B. - TÉNDERES

Los ténderes son vehículos que se enganchan a las locomotoras de vapor para transportar el agua y el combustible necesarios para el funcionamiento de la caldera. Constan esencialmente de un chasis montado en dos o más ejes, que soporta un depósito cerrado de chapa para contener el agua y una carbonera para el combustible.

\*

\* \*

Se **excluyen** de esta partida los tractores automotores construidos para circular por carriles o por la carretera (**p. 87.01**).